



EXENTA

DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

SANTIAGO,

20 MAR 2012

1444

Nº \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley Nº 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta Nº 7078 del 2011 del Servicio Agrícola y Ganadero, que actualiza el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

#### CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento NESTLE CHILE S.A., PLANTA LOS ANGELES en la Oficina SAG LOS ANGELES e ingresada con el Nº 01-12, fecha 27 de Diciembre del año 2011, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de COLOMBIA, han aprobado al establecimiento NESTLE CHILE S.A., PLANTA LOS ANGELES, a través de la publicación de su habilitación en la pagina del ICA.

#### RESUELVO

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

<b>Razón Social:</b>	NESTLE CHILE S.A., PLANTA LOS ANGELES
<b>RUT:</b>	90.703.000-8
<b>Dirección:</b>	BERNARDO O´HIGGINS 900, LOS ANGELES. REGIÓN DEL BIO BIO.
<b>Nº de Registro:</b>	08-01

000393

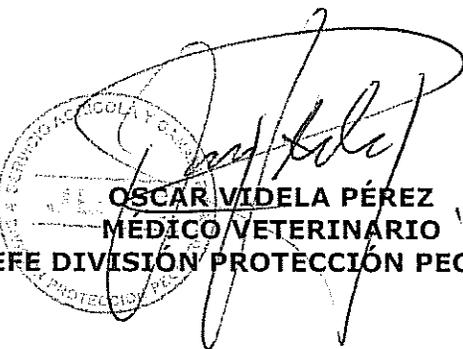
470122



Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
COLOMBIA	INDUSTRIA LÁCTEA	BOVINOS	MANJAR LECHE CONDENSADA MANTEQUILLA

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 12 de Marzo del año 2015.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**OSCAR VIDELA PÉREZ**  
**MÉDICO VETERINARIO**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

  
**LMB/CHNO/PCR**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Inocuidad y Certificación de Productos de Origen Animal
- Director/a Regional del SAG de la Región del Bio Bio
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo